



DIRECTIVA DE AYUDA ECONÓMICA AL ESTUDIANTE DE PREGRADO

Elaborado Por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha 30/06/2023	Revisado: Asesoría Jurídica Dirección de Gestión de la Calidad Universitaria Fecha: 03/07/2023	Aprobado: Rectorado Resolución N° 037-2023-USAT-RTDO Fecha: 05/07/2023
---	--	---

CONTENIDO

	Pág.
I. FINALIDAD.....	3
II. ALCANCE.....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. RESPONSABILIDAD.....	3
V. DEFINICIONES.....	4
5.1. Ayuda económica.....	4
5.2. Beca integral.....	4
5.3. Beca de pensiones.....	5
VI. COMISIÓN DE AYUDA ECONÓMICA Y ÁREAS DE APOYO.....	8
6.1. Comisión de ayuda económica.....	8
6.2. Áreas de apoyo a la comisión de ayuda económica.....	8
VII. CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.....	8
7.1. Aspectos generales.....	8
7.2. Consideraciones sobre el número de becas a otorgar.....	9
VIII. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.....	10
8.1. Beca Socioeconómica.....	10
8.2. Beca por pérdida de padres o tutores.....	10
8.3. Beca por excelencia académica escolar.....	13
8.4. Beca por mérito al ingreso.....	14
8.5. Beca por rendimiento académico.....	14
8.6. Beca Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).....	15
8.7. Beca por convenio.....	16
8.8. Beca al hijo del trabajador USAT.....	17
8.9. Beca Talento USAT.....	18
IX. RESOLUCIONES.....	18
X. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO.....	19
XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	19
XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19

I. FINALIDAD.

Esta norma tiene por finalidad establecer los lineamientos para el otorgamiento de ayudas económicas a estudiantes de pregrado de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, con el propósito de favorecer su formación académica. En esta directiva también se regulan las condiciones para el mantenimiento de estos beneficios, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad.

II. ALCANCE.

Esta directiva es aplicable a todos los estudiantes de pregrado que se encuentren matriculados. No se aplica a estudiantes de programas para gente que trabaja (GO) debido a que ya cuentan con beneficio económico en su escala de pensiones; sin embargo, si ellos se encontraran trabajando en instituciones que tienen convenio con la USAT, se aplicará los beneficios referidos en dicho documento.

III. BASE LEGAL.

Esta norma se fundamenta en la siguiente legislación:

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Ley N° 30476; Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
3. Ley N° 23585; Ley que otorga becas de estudio en centros educativos y universidades de gestión no estatal a estudiantes que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
4. Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
5. Reglamento General Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
6. Reglamento de Estudios de Pregrado - USAT.
7. Reglamento de Admisión - USAT.

IV. RESPONSABILIDAD.

- El Consejo de Administración de la USAT es quien asigna el presupuesto para la cantidad de becas y modalidades a otorgar en cada semestre académico.
- La comisión de ayudas económicas del estudiante de pregrado, presidida por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y además integrada por la Administración General y el Vicerrectorado Académico, vela por el estricto cumplimiento de la presente normativa.
- La Dirección General de Asuntos Estudiantiles, se encarga de convocar a los miembros de la comisión de ayudas económicas para la evaluación de los casos de especial atención y proponer al Rectorado el número de beneficiarios para su aprobación.

- La Administración General es quien planifica y dispone los recursos económicos que serán otorgados como beneficio a estudiantes de pregrado.
- La Dirección de Bienestar Estudiantil recibe y evalúa las solicitudes para otorgamiento de beneficios económicos. Igualmente, es responsable de coordinar, con las instituciones que mantienen convenio con la USAT, la actualización de la información que sea necesaria para otorgar la ayuda económica.
- La Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional se encarga del registro de beneficiarios que obtuvieron beca por excelencia académica escolar y otras ofrecidas en los procesos de admisión.
- La Dirección Académica coordina con la Dirección de Bienestar Estudiantil y el Área de Pensiones, la publicación del cronograma de presentación de solicitudes para otorgamiento de ayudas económicas. Este forma parte de la programación académica y es informado cada semestre a toda la comunidad universitaria. También es responsabilidad de la Dirección Académica, mantener actualizada la información referida a rendimiento académico y medidas disciplinarias aplicadas a estudiantes en general.
- La Dirección de Personal mantiene actualizada la información sobre los trabajadores que tienen hijos matriculados en la USAT para evaluación de otorgamiento de ayudas económicas.
- El Área de Pensiones tiene la responsabilidad de monitorear la elaboración de las notas de crédito respectivas cuando se le notifique que se ha resuelto otorgar un beneficio económico a los estudiantes.
- La Dirección de Tecnologías de la Información garantiza el correcto funcionamiento del sistema informático para el procesamiento de las ayudas económicas y notificaciones de los resultados de la evaluación de solicitudes, a los estudiantes.

V. DEFINICIONES.

5.1. Ayuda económica.

Subvención o beca de estudio otorgada a estudiantes que califican favorablemente, después de haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente directiva.

5.2. Beca integral.

Ayuda económica que comprende la exoneración del pago por concepto de matrícula, pensión de enseñanza, certificados y otros relacionados con los estudios, graduación o titulación. En este tipo de ayuda están comprendidas las becas socioeconómicas y las becas por pérdida de padres o tutores, además de la "Beca total especial" para estudiantes participantes en el Programa Deportivo de Alta Competencia de la USAT (PRODAC-USAT).

Elaborado Por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Fecha 30/06/2023

Revisado:
Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión de la
Calidad Universitaria
Fecha: 03/07/2023

Aprobado:
Rectorado
Resolución N° 037-2023-USAT-RTDO
Fecha: 05/07/2023

5.2.1. Beca socioeconómica.

Beca integral concedida, en el proceso de admisión del primer semestre del año lectivo. Para acceder a ella, los estudiantes deben postular a la universidad notificando que solicitarán este tipo de ayuda económica. La universidad otorga cuatro (4) becas socio económicas a aquellos que cumplen los siguientes criterios, en orden de prioridad:

1. Condición económica de pobreza o pobreza extrema comprobada.
2. Orden de mérito en el examen de admisión.

Solo se otorga una beca socioeconómica por escuela dentro del límite de las cuatro becas indicadas anteriormente.

Para continuar recibiendo el beneficio en los siguientes semestres, se ha de cumplir los requisitos especificados en esta norma.

No se otorga este tipo de beca a estudiantes que hayan ingresado por otra modalidad de admisión.

5.2.2. Beca por pérdida de padres o tutores.

Beca integral otorgada a estudiantes matriculados que durante sus estudios han perdido a la persona encargada de solventar económicamente su educación universitaria: padre, tutor u otra. Las siguientes situaciones de la persona encargada de solventar la educación universitaria, permiten resolver el otorgamiento de este tipo de ayuda:

- a. Fallecimiento.
- b. Inhabilitación física o mental permanente por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- c. Sentencia judicial de internamiento.

5.2.3. Beca total especial.

Beca otorgada a estudiantes deportistas calificados de alto nivel, participantes en el Programa Deportivo de Alta Competencia de la USAT (PRODAC-USAT), que han ingresado por esta modalidad de admisión o que han logrado su calificación como tales durante el desarrollo de sus estudios universitarios. Esta incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos establecidos para su graduación y titulación.

5.3. Beca de pensiones.

Ayuda económica temporal que cubre solo pensiones de estudios de pregrado de acuerdo con los requisitos y procedimientos que se establecen en la presente

Elaborado Por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha 30/06/2023	Revisado: Asesoría Jurídica Dirección de Gestión de la Calidad Universitaria Fecha: 03/07/2023	Aprobado: Rectorado Resolución N° 037-2023-USAT-RTDO Fecha: 05/07/2023
---	--	---

norma. En algunos casos, se cubre la totalidad de la pensión (**beca completa**) o en otros, un porcentaje del total (**beca parcial**). En este tipo de ayuda económica están comprendidas:

5.3.1. Beca por excelencia académica escolar.

Beca otorgada a estudiantes que han destacado académicamente en instituciones de educación básica regular, determinadas por la USAT. A quienes han obtenido el premio excelencia o primer puesto de su promoción les corresponde beca completa y a los cuatro primeros puestos seguidos del premio excelencia o primer puesto, les corresponde beca parcial de 50%. Este tipo de beca solo se otorga al estudiante para su primer semestre de estudios y si lo inicia en el primer semestre académico del año lectivo.

5.3.2. Beca por mérito al ingreso.

Beca otorgada a estudiantes que han obtenido el primero y segundo puesto en el proceso de admisión a la USAT, bajo las modalidades de examen general de admisión y escuela preuniversitaria. Corresponde beca completa al primer puesto y beca parcial de 50% al segundo puesto. Este tipo de beca se otorga al estudiante por única vez en el primer semestre de sus estudios.

5.3.3. Beca por rendimiento académico.

Beca otorgada a estudiantes que han cursado como mínimo 15 créditos en el semestre académico inmediato anterior a la presentación de la solicitud correspondiente y que, además, hayan aprobado todas las asignaturas en dicho semestre. Para poder postular a una beca por rendimiento se requiere un promedio ponderado semestral igual o mayor 16. El otorgamiento de este tipo de ayuda económica se hará en estricto orden de mérito.

Los estudiantes que hayan participado en programas de movilidad nacional o internacional, podrán postular a beca por rendimiento académico con el promedio ponderado del último semestre cursado en la universidad.

5.3.4. Beca Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).

Aparte de la beca total especial especificada en tipos de becas integrales, los estudiantes deportistas calificados que participan en el Programa Deportivo de Alta Competencia de la USAT (PRODAC-USAT), podrán acceder a otros tipos de becas establecido por la Ley N° 30476. Estas son:

- a) Beca parcial: financia el 50% de los costos de matrícula y pensiones.
- b) Beca total: incluye los costos totales de matrícula y pensiones.

5.3.5. Beca por convenio.

Beca parcial concedida por la USAT de acuerdo a los convenios de cooperación interinstitucional vigentes. El número de vacantes y el porcentaje de descuento está supeditado a lo establecido en el convenio con cada entidad, la cual certifica la vinculación laboral del padre o madre del estudiante que solicita la ayuda económica.

5.3.6. Beca al hijo del trabajador USAT.

Beca parcial concedida a estudiantes cuyo padre o madre, tiene vínculo laboral vigente con la USAT de al menos dos años continuos¹ de antigüedad y con una jornada laboral mayor o igual de 30 horas semanales.

- a. Corresponde el descuento del 25% de la pensión a estudiantes cuyos padres tienen una jornada laboral igual o mayor a 30 horas semanales. La comisión de ayudas económicas podrá variar dicho porcentaje en casos excepcionales previa evaluación y aprobación del Consejo de Administración.
- b. Corresponde el descuento del 50% de la pensión a estudiantes cuyos padres tienen una jornada laboral de 40 horas semanales.

En aquellos casos donde el historial contractual del docente (dos últimos años continuos de labor) muestre jornadas de trabajo variables en cada semestre académico, prevalecerá la jornada laboral vigente para la aplicación del 25% o 50% de descuento.

Los descuentos referidos en los literales anteriores también se aplican a hijos de trabajadores que cursan asignaturas de verano. El descuento no cubre derechos de pago pensiones de asignaturas desaprobadas, de cursos complementarios, tasas educativas y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT.

5.3.7. Beca Talento USAT.

Beca concedida a estudiantes que durante su formación profesional han obtenido el primer lugar en su disciplina deportiva o artística, en competencias oficiales a nivel nacional o internacional.

La USAT otorgará dos (2) becas parciales de 50% a deportistas destacados y dos (2) becas parciales de 50% a artistas destacados, que hayan ganado el primer puesto en un concurso a nivel nacional. Además, otorgará una beca completa,

¹ Para efectos de esta directiva, la continuidad se refiere a la contratación en cuatro (4) semestres académicos consecutivos.

incluida la matrícula, al deportista o artista destacado que haya obtenido el primer puesto en un campeonato internacional.

La beca es otorgada indistintamente a quienes participen en deportes individuales o colectivos teniendo en cuenta que, si hubiera más de un ganador en competencias deportivas o artísticas, el beneficio se otorgará a quienes tengan promedio ponderado más alto en el semestre que se participó en la competencia.

El Instituto peruano del deporte (IPD) y el Ministerio de Cultura, son los organismos que certificarán el carácter oficial de los eventos.

VI. COMISIÓN DE AYUDA ECONÓMICA Y ÁREAS DE APOYO.

6.1. Comisión de ayuda económica.

La Comisión de ayuda económica es la instancia encargada de proponer al Rectorado el número de becas que se concederán en cada semestre académico. Está conformada por el Director General de Asuntos Estudiantiles (quien la preside), el Vicerrector Académico y el Administrador General. También resuelve, en única instancia, la asignación de ayuda económica en casos que requieren un análisis particular por no ajustarse a los términos establecidos en la presente Directiva; pero si al caso amerita, elevará informe a Rectorado para su aprobación.

6.2. Áreas de apoyo a la comisión de ayuda económica.

Las áreas que brindan apoyo a la comisión de ayuda económica, son dependencias de la universidad cuyas funciones están orientadas a ejecutar procedimientos que hagan efectiva la ayuda que se pretende otorgar al estudiante de pregrado. Estas son: Dirección de Bienestar Estudiantil, Coordinación General de Admisión, Dirección Académica, Dirección de Personal y Dirección de Finanzas, Área de Pensiones y aquellas otras que la comisión considere oportuno pedir ayuda.

VII. CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

7.1. Aspectos generales.

1. Toda ayuda económica se otorga por un semestre académico, por lo tanto, en casos que alguna beca requiera su renovación es necesario que se inicie un nuevo trámite cumpliendo con los requisitos establecidos. Esto permitirá una evaluación objetiva y en caso amerite, un nuevo otorgamiento.
2. No se otorgará doble beneficio económico a un estudiante, aunque esté permitido solicitarlo. La Dirección de Bienestar Estudiantil resolverá lo más conveniente para él.

Elaborado Por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha 30/06/2023	Revisado: Asesoría Jurídica Dirección de Gestión de la Calidad Universitaria Fecha: 03/07/2023	Aprobado: Rectorado Resolución N° 037-2023-USAT-RTDO Fecha: 05/07/2023
---	--	---

3. Para ser beneficiario de algún tipo de ayuda económica, es requisito indispensable no haber recibido sanción disciplinaria de amonestación escrita o separación temporal. Además, el recibir una sanción disciplinaria, es causal de suspensión automática de la ayuda económica.
4. Al término de una separación temporal por bajo rendimiento académico se podrá postular a una ayuda económica, siempre que se cumpla los requisitos específicos de la beca a la que postula.
5. Si un estudiante recibe una sanción disciplinaria, quedará inhabilitado para volver a postular a un nuevo beneficio económico.

7.2. Consideraciones sobre el número de becas a otorgar.

1. El número de becas integrales y becas de pensiones, se establecen previo al inicio de las actividades lectivas de cada semestre académico. El número que corresponde al 3% de estudiantes de pregrado matriculados en el semestre, es el referente para establecer el número de becas de pensiones y becas integrales a otorgar; este está condicionado por el presupuesto que establezca la universidad.
2. Las becas integrales, tales como la socioeconómica, la que se otorga por pérdida de padres o tutores y la beca total especial de Programas Deportivos de Alta Competencia, cubren costos de matrícula, pensiones y documentos académicos necesarios para su graduación y titulación.
 - a. La USAT otorga cuatro (4) becas socioeconómicas al año, las que se asignan en el primer semestre del año lectivo.
 - b. El número de becas por pérdida de padres o tutores a otorgar es indeterminado y está condicionado a la evaluación de cada caso. Por otro lado, el otorgamiento de becas para Programas Deportivos de Alta Competencia dependerá de la evaluación de cada solicitud por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
3. El número de becas de pensiones que se ofrecen por:
 - a. Convenio interinstitucional, se establecen en las cláusulas de cada acuerdo suscrito.
 - b. Excelencia académica escolar a instituciones educativas que la USAT determina, son catorce (14) becas completas y cincuenta y cuatro (54) becas parciales (50%).
 - c. Mérito al ingreso, se distribuyen de la siguiente manera:
 - Examen general de admisión, son dos (2): beca completa al primer puesto y beca parcial (50%) al segundo puesto.
 - Escuela preuniversitaria en los meses de verano son dos (2): beca completa al primer puesto y beca parcial (50%) al segundo puesto.

- Escuela preuniversitaria de Medicina Humana, son dos (2): beca completa al primer puesto y beca parcial (50%) al segundo puesto.
- d. Talento, son cuatro (4) becas parciales (50%) por semestre.
- e. Rendimiento académico, se establecen como resultado de la diferencia entre el 3% de matriculados y la sumatoria de las otras modalidades de beca reconocidas por la universidad. El número de becas a otorgar se publicará semestralmente junto con el cronograma de presentación de solicitudes.

VIII. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

8.1. Beca Socioeconómica

1. Para acceder a este beneficio es necesario ingresar a la USAT por la modalidad de Beca Socioeconómica según lo establecido en el Reglamento de Admisión.
2. Para renovar la beca, es necesario:
 - a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Estar matriculado en 15 créditos como mínimo.
 - c. Tener un promedio ponderado de 14 o más en el semestre inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
3. Es improcedente la renovación de beca socioeconómica después de un traslado interno.
4. El costo de los créditos de una asignatura que se cursa por segunda o tercera vez deberá ser asumido por el estudiante.
5. Al finalizar los estudios, es necesario iniciar un trámite de renovación para emitir la resolución que norma la exoneración de pagos relacionados con la graduación, sustentación y titulación. Este solo podrá hacerse hasta un año posterior a la culminación del plan de estudios.

8.2. Beca por pérdida de padres o tutores.

1. Para acceder a este beneficio es necesario:
 - a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Tener hasta 28 años.
 - c. Haber declarado y registrado en el campus virtual, la persona responsable de solventar los estudios universitarios. Si declaró y registró a ambos padres, el supérstite quedará como responsable de solventar la educación universitaria, por lo que no corresponderá el otorgamiento de este beneficio.
 - d. Haber realizado un convenio de pago si tuviera deuda pendiente. Este beneficio surte efectos a partir de la fecha del fallecimiento del encargado

económico. No es aplicable a deudas anteriores a la fecha de otorgamiento.

- e. Presentar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - e.1 Copia certificada de la partida de defunción del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
 - e.2 Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
 - e.3 Copia simple de la resolución judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.
- f. Presentar documentación socioeconómica de la persona que solventó la educación universitaria del estudiante, la cual comprende:
 - f.1 Copia de DNI por ambos lados.
 - f.2 Tres (03) últimas boletas de pago de la empresa o institución donde laboró el responsable de la economía familiar. De no contar con boletas de pago, deberá presentar los recibos por honorarios de los últimos tres meses.
 - f.3 Si el responsable de pago fue pensionista, presentar copia de sus últimas 3 boletas de pago; además de la copia de la póliza de seguro que contrató.
 - f.4 Estados actualizados de los tres últimos meses de cuenta corriente o cuenta de ahorros.
 - f.5 Registro en SISFOH (Sistema de Focalización de hogares) emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desde su página Web.
 - f.6 Consulta de propiedades en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
 - f.7 Constancia de gastos mensuales en instituciones educativas de otros hijos.
 - f.8 Copia del comprobante por concepto de pago de impuestos por declaración de inmueble y en caso corresponda, el contrato de arrendamiento.
 - f.9 Último recibo de pago de los siguientes servicios: agua, energía eléctrica, teléfono fijo o celular, internet, cable.
- g. Adicionalmente a lo establecido en el literal anterior y de no contar con los medios económicos para solventar sus estudios, el supérstite deberá presentar la siguiente documentación, necesaria para acreditar esta situación:
 - g.1 Copia de DNI por ambos lados.

- g.2 Cuadro actualizado de ingresos y gastos de la familia, antes del fallecimiento de la persona acreditada de solventar la educación del estudiante adjuntando una copia de los respectivos documentos que los sustenten.
 - g.3 Registro en SISFOH (Sistema de Focalización de hogares) emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desde su página Web.
 - g.4 Consulta de propiedades en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) de ambos padres.
 - g.5 Copia del comprobante por concepto de pago de impuestos por declaración de inmueble y en caso corresponda el contrato de arrendamiento.
 - g.6 Otros documentos que, a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil, resulten necesarios para evaluación.
 - h. Declaración jurada con firma legalizada del cónyuge supérstite o persona que quedará a cargo de solventar los estudios universitarios, donde afirma que la documentación presentada en los literales f y g, se ajustan a la verdad.
 - i. El expediente será evaluado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, esta incluye la verificación de la documentación presentada y una evaluación del asistente social que incluye una visita domiciliaria.
 - j. La entrega de documentación falsa dará lugar a la pérdida automática de la ayuda económica.
2. Para renovar este beneficio, aparte de lo establecido en el apartado 7.1, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Tener hasta 28 años
 - c. Estar matriculado en 15 créditos como mínimo. Este requisito se aplica a partir del segundo semestre de otorgada la ayuda económica.
 - d. Haber aprobado 50% o más de las asignaturas cursadas en el semestre académico inmediato anterior.
 - e. No haberse retirado del semestre académico inmediato anterior, salvo por motivos de salud, evidenciados con la documentación respectiva.
3. La USAT, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, verificará la veracidad de la información declarada y evaluará la situación socioeconómica del estudiante, lo que incluye una visita domiciliaria y solicitud de documentación a fin de acreditar la carencia de recursos económicos. De igual manera, se reserva el derecho de realizar estas verificaciones y evaluaciones en cada semestre académico a fin de proceder con la renovación de la beca.

4. El otorgamiento de la beca se realizará a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que se encuentren matriculados, precisando que la misma se otorgará desde de la fecha en que se produce la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante.
5. Este beneficio se suspende durante un semestre académico cuando el estudiante haya:
 - a. Desaprobado más del 50% de las asignaturas en la que se encontraba matriculado, inclusive en las actividades de formación complementaria.
 - b. Suspendido voluntariamente sus estudios el semestre que cursaba mediante solicitud de retiro, exceptuando motivos de salud, sustentado con certificado médico visado por el ministerio de salud.
 - c. Sido sancionado en aplicación del reglamento de estudios de pregrado de la universidad.
6. El estudiante recuperará este derecho cuando apruebe la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como alumno regular. Si la suspensión de la beca fue motivada por razones de conducta no la recuperará.
7. Al finalizar los estudios, también es necesario iniciar un trámite de renovación de la ayuda económica para emitir la resolución que aprueba la exoneración de pagos por la graduación, sustentación y titulación. Este solo podrá hacerse hasta un año posterior a la culminación del plan de estudios.
8. El cambio de Programa de Estudios es causal de pérdida del beneficio.
9. No se cubrirá el valor de los créditos y derecho de matrícula de las asignaturas desaprobadas que se lleven por segunda o tercera vez, ni aquellas que se cursen en verano.

8.3. Beca por excelencia académica escolar.

1. El estudiante que ha logrado uno de los cinco primeros puestos de rendimiento académico en la institución educativa determinada por la USAT, deberá:
 - a. Ingresar a la universidad a través del proceso de admisión programado para el primer semestre académico del año lectivo.
 - b. Cancelar su matrícula y coordinar el registro del beneficio otorgado por la USAT con la Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional.
2. Este tipo de beca se aplica a estudiantes que cursan el primer semestre de estudios, inmediatamente posterior al primer proceso de admisión del año y no es renovable.

8.4. Beca por mérito al ingreso.

1. Para acceder a este beneficio, el estudiante que ha logrado obtener el primer o segundo lugar en el proceso de admisión, bajo las modalidades de examen general de admisión y escuela preuniversitaria, deberá estar matriculado en el semestre académico siguiente al proceso de admisión del cual participó. La Dirección de Marketing, Ventas e Imagen Institucional registrará el beneficio correspondiente, en el módulo de becas, según el modo de ingreso.
2. A los estudiantes que han logrado el primer y segundo lugar en la escuela preuniversitaria les corresponde beca completa y beca parcial (50%), respectivamente.
3. Este tipo de beca se aplica a estudiantes que cursan el primer semestre de estudios y no es renovable.

8.5. Beca por rendimiento académico.

1. El estudiante que ha concluido satisfactoriamente el semestre académico con un promedio ponderado igual o mayor a 16 podrá presentar una solicitud de beca para su evaluación.
2. Para ello deberá:
 - a. Registrar solicitud vía campus virtual de acuerdo al cronograma académico.
 - b. Haber cancelado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
 - c. Haber cursado no menos de 15 créditos y no haber desaprobado ninguna asignatura, incluidas las complementarias, en el semestre académico inmediato anterior.
 - d. No mantener deudas con la USAT.
3. Una vez terminada la evaluación de expedientes, la Dirección de Bienestar Estudiantil, notificará los resultados al correo institucional del estudiante (DNI@usat.pe) y los publicará en el campus virtual.
4. Este tipo de beca no se aplica a estudiantes de las escuelas de Odontología y Medicina humana que se encuentran cursando el Internado, en el segundo semestre del año lectivo, debido a la modalidad de sus calificaciones.
5. Es importante precisar que solo por el hecho de tener un promedio ponderado igual o mayor a 16 no le hace beneficiario a este tipo de beca, será necesario competir con otros estudiantes, ya que el otorgamiento se hace en estricto orden de mérito. En caso de existir empate, ya sea para el otorgamiento de beca completa o para beca parcial de 50%, el beneficio se otorgará al estudiante que obtenga el mayor promedio ponderado acumulado (PPA).

6. En base al orden de mérito y al número de becas por rendimiento académico a otorgar a cada escuela, se considerará beca completa (100% de descuento de pensiones) al 25% del total de becas y beca parcial (50% de descuento de pensiones) al 75% restante.

8.6. Beca Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).

El estudiante que haya sido incorporado al PRODAC-USAT, ya sea desde el proceso de admisión o durante sus estudios universitarios, puede solicitar los siguientes tipos de beca:

8.6.1. Beca parcial. Dirigida a estudiantes catalogados como **deportistas calificados**. Cubre el 50% de la matrícula y pensiones; y se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Registro de solicitud en campus virtual de acuerdo a lo publicado en el cronograma académico, especificando el tipo de beca requerido y adjuntado una copia de la constancia que lo acredita como deportista calificado, firmada por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados-Subdirección Nacional de Apoyo al Deportista, del Instituto Peruano del Deporte (IPD). La constancia debe tener una antigüedad no mayor a dos años.
- b. A partir del segundo semestre de estudios, haber cursado al menos 12 créditos sin desaprobado ninguna asignatura.
- c. No haber recibido sanción disciplinaria por parte de la Universidad.
- d. No mantener deudas con la Universidad.

8.6.2. Beca total. Dirigida a estudiantes catalogados como **deportistas calificados**. Cubre el 100% de la matrícula y pensiones; y se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Registro de solicitud en campus virtual de acuerdo a lo publicado en el cronograma académico, especificando el tipo de beca requerido adjuntado una copia de la constancia que lo acredita como deportista calificado, firmada por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados-Subdirección Nacional de Apoyo al Deportista, del Instituto Peruano del Deporte (IPD). La constancia debe tener una antigüedad no mayor a dos años.
- b. A partir del segundo semestre de estudios, haber cursado al menos 12 créditos sin desaprobado ninguna asignatura.
- c. Registrar información socioeconómica en el formato establecido por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- d. No haber recibido sanción disciplinaria por parte de la Universidad.
- e. No mantener deudas con la Universidad.

8.6.3. Beca total especial. Dirigida a estudiantes catalogados como **deportistas calificados de alto nivel**. Cubre 100% de costo de matrícula y pensiones. Además, según la valorización de costos de alimentación, material de estudio y pasajes que realiza el Programa Nacional de Becas (PRONABEC) para sus becarios, se otorga un monto igual establecido por este organismo del Estado. Del mismo modo, si el estudiante viene de fuera de la Región Lambayeque, se otorgará un monto similar por hospedaje. Para evaluar el otorgamiento de esta beca, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Registro de solicitud en campus virtual de acuerdo a lo publicado en el cronograma académico, especificando el tipo de beca requerido adjuntado una copia de la constancia que lo acredita como deportista calificado de alto nivel, firmada por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados-Subdirección Nacional de Apoyo al Deportista, del Instituto Peruano del Deporte (IPD). La constancia debe tener una antigüedad no mayor a dos años.
- b. A partir del segundo semestre de estudios, haber cursado al menos 12 créditos sin desaprobado ninguna asignatura.
- c. No haber recibido sanción disciplinaria por parte de la Universidad.
- d. Registrar información socioeconómica en el formato establecido por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- e. No mantener deudas con la Universidad.

Solo la solicitud de beca total especial, deberá ser informada a la Asamblea General de Asociados para su evaluación y aprobación.

Para renovar las becas a estudiantes que pertenecen al PRODAC-USAT, se requiere una nueva solicitud y actualizar la información requerida en cada tipo de beca.

8.7. Beca por convenio.

1. La Dirección de Bienestar Estudiantil notificará a las instituciones que mantienen convenio con la USAT, para que estas actualicen la relación de personal y sus hijos que se encuentran estudiando en la universidad.
2. Recibida y actualizada la información por la Dirección de Bienestar Estudiantil según programación establecida, el estudiante deberá:
 - a. Registrar su solicitud vía campus virtual.
 - b. Haber cancelado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.

- c. Haber cursado al menos 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobado ninguna asignatura, incluidas las complementarias.
 - d. No mantener deudas con la USAT.
 - e. Ser menor de 25 años.
 - f. Presentar otros documentos que correspondan según el convenio.
3. Evaluada la documentación, se procederá a otorgar las becas parciales según el número y porcentaje especificado en cada convenio, los cuales deben estar vigentes durante todo el semestre académico.
 4. En caso que el beneficiario cumpla 25 años después de otorgada la beca, continuará con la ayuda económica hasta el final del semestre que se encuentra cursando.

8.8. Beca al hijo del trabajador USAT.

1. Para acceder a este beneficio es necesario que el trabajador:
 - a. Registre su solicitud vía campus virtual, dentro del plazo notificado por la Dirección de Personal vía correo electrónico, aceptando los términos y condiciones establecidos en esta norma.
 - b. No haya sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de sus funciones.
2. Además, el estudiante debe:
 - a. Estar matriculado en el semestre académico en el que se solicitará la beca.
 - b. Cursar estudios de forma ininterrumpida durante todos los semestres académicos correspondientes y haber aprobado todas las asignaturas el semestre académico inmediatamente anterior en el que solicita la beca
 - c. Haber aprobado todas las actividades de formación complementaria, de haberlas cursado.
 - d. Ser menor de 25 años.
3. La Dirección de Personal verificará el vínculo laboral vigente y la jornada de trabajo semanal, la cual debe ser igual o mayor a 30 horas y en un período continuo de al menos dos años de antigüedad.
4. Evaluados los requisitos, se procederá a otorgar las becas parciales de acuerdo al porcentaje que corresponda con el tipo de jornada laboral contratado, tal como se ha especificado en el ítem 5.3.6.
5. El estudiante puede acceder al beneficio al cursar asignaturas de su plan de estudios durante el verano, solo si las estudia por primera vez.
6. En caso que el estudiante cumpla 25 años o la jornada de trabajo de su padre o madre varíe después de otorgada la beca, continuará con la ayuda económica hasta el final del semestre que se encuentra cursando.

8.9. Beca Talento USAT

1. Para postular a este beneficio, el estudiante que ha logrado destacar en el ámbito artístico o deportivo, obteniendo el primer puesto a nivel nacional o internacional, en una competencia oficial, deberá:
 - a. Haber cancelado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca, con excepción de aquellos que ganaron concursos internacionales.
 - b. Registrar solicitud para este tipo de beca vía campus virtual.
 - c. Adjuntar constancia de haber ganado el primer lugar en la disciplina deportiva o artística en la que ha concursado, ya sea a nivel nacional o internacional. Este documento debe estar certificado por el Instituto Peruano del Deporte o el Ministerio de cultura, según sea el caso.
2. De ser necesario, el estudiante que participó en competencias nacionales, deberá someterse a un proceso de desempate, debido a que solo se otorgan cuatro becas parciales de 50% en total, dos para artistas y dos para deportistas destacados. El desempate es establecido por el promedio ponderado de asignaturas cursadas en el semestre académico en el que participó en la competencia.
3. Los estudiantes con logros internacionales recibirán este beneficio solo en el semestre que hayan realizado las acciones del numeral 1.
4. El beneficio se hará efectivo en el semestre posterior a la presentación de la solicitud, salvo que el calendario establecido para la calificación de solicitudes permita otorgarlo en el semestre actual.
5. Para renovar este beneficio, es necesario haber ganado una nueva competencia nacional o internacional y no tener asignaturas desaprobadas en el semestre en el que se participó en la competencia.

IX. RESOLUCIONES.

- 1.1 De manera general, las ayudas económicas establecidas en la presente normativa se aprobarán con una resolución de Rectorado. Si algún caso amerita, se resolverá previa evaluación e informe de la comisión de ayuda económica.
- 1.2 Para solicitudes de beca por pérdida de padres o tutores que se registran por primera vez, se emitirá una resolución de Rectorado previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 1.3 Toda resolución deberá ser notificada al área de Pensiones para efectuar la nota de crédito respectiva.

X. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO.

- 8.1. Las ayudas económicas establecidas en esta directiva se otorgan cada semestre, por lo tanto, para participar de un nuevo proceso de otorgamiento, el estudiante debe presentar su solicitud vía campus virtual, según el cronograma publicado.
- 8.2. Es responsabilidad del estudiante garantizar que la documentación presentada se ajuste a la verdad. En caso de comprobar lo contrario, se suspenderá la ayuda económica y se someterá a medidas disciplinarias de acuerdo a la normativa interna.

XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los estudiantes de programas para gente que trabaja (GO), que cuentan con beneficio establecido en un convenio con la USAT, concluirán sus estudios en los porcentajes de descuento acordados. No se cubrirá el valor de los créditos y derecho de matrícula de las asignaturas desaprobadas que se lleven por segunda o tercera vez. Dejar de estudiar un semestre académico por razones personales, académicas o disciplinarias, constituirá pérdida del beneficio.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Los estudiantes que recibieron beneficio económico de la USAT y accedan a una beca del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), serán notificados para conocer si aceptarán la beca otorgada por el Estado. De responder afirmativamente, se procederá a retirar el beneficio otorgado por la universidad. Esta ayuda económica será trasladada a un estudiante del mismo Programa de Estudios que no accedió a una beca de pensiones en el momento de procesar las solicitudes, en estricto orden de mérito.

SEGUNDA. Los casos no previstos en esta Directiva serán resueltos por la Comisión de ayuda económica. De existir algún caso de especial atención, la comisión informará al Rectorado y Consejo de Administración para su evaluación y decisión correspondiente.